



Radicado: D 2024070003742

Fecha: 23/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos recibidos de los Municipios Angelópolis y Cañasgordas, para cofinanciar convenios con dichas entidades territoriales, mediante oficio con radicado: 2024020036775 del 08 de agosto de 2024.
- c. Que la Gerencia de Seguridad Vial informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020037024 del 09 de agosto de 2024.
- d. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020037535 del 13 de agosto del 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020038228 del 15 de agosto del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos que para la ejecución de estos convenios aportarán los dos municipios que firmaron los convenios (Angelópolis y Cañasgordas), de modo que se proteja la vida de los actores viales en sus jurisdicciones ya que, los organismos de tránsito departamentales, son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control, señalización y educación vial, y todas las demás que permitan la ejecución de los programas y proyectos del plan de desarrollo de la Gerencia de Seguridad vial en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito; y en Antioquia, la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad.

1272

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4915	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$11.888.333	Otras unidades de gobierno
0-4916	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$12.250.000	Otras unidades de gobierno
Total					\$24.138.333	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-4915	125C	2-3	C45992	220380	\$11.888.333	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.
0-4916	125C	2-3	C45992	220380	\$12.250.000	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.
Total					\$24.138.333	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

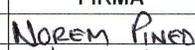
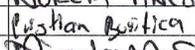
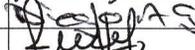
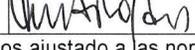
Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		16-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		16-8-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		20/8/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		16-8-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		21/08/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.